LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 063-2022-CG/GRAN-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH

OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, GRADERIAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHACAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

HUARAZ, 09 DE FEBERO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

01

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 063-2022-CG/GRAN-SVC

"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, GRADERIAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHACAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÒN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
	1. La Entidad no adopta acciones oportunas para concluir la ejecución de la obra, así como no evidencia llevar el control de la ejecución de la obra, posibilitando el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto	4
	2. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, posibilitando el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	9
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII.	CONCLUSIONES	10
IX.	RECOMENDACIONES	10
	APÉNDICES	11

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 063-2022-CG/GRAN-SVC

"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, GRADERIAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHACAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000049-2022-CG/GRAN de 18 de enero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2022-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash" a cargo del Gobierno Regional de Ancash, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo Especifico

2.3.1 Determinar si la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", se desarrolla de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Áncash y que ha sido ejecutada del 19 de enero al 1 de febrero de 2022, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash, sito en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Áncash y en el lugar donde se ejecuta la obra..

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0299-2017-GRA/GRI de 27 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash" con un presupuesto de S/18 263 735,34 y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Seguidamente, la Entidad convocó a la licitación pública n.° 019-2017-GRA, primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas, veredas, graderias y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", otorgándole la buena pro

al Consorcio Chacas, suscribiéndose el contrato n.° 049-2018-GRA de 2 de abril de 2018, con un monto de S/17 345 703,31 y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Así mismo, la Entidad convocó al concurso público n.° 07-2017-GRA, primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoria de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", otorgándole la buena pro al Consorcio San Miguel, suscribiéndose el contrato n.° 030-2018-GRA de 1 de marzo de 2018 por un monto de S/616 032,03 y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Posteriormente, el 23 de abril de 2018 se produjo la entrega de terreno y el inicio de obra de dio el 24 de abril de 2018

Finalmente, el 20 de enero de 2022, se realizó una visita de inspección a la obra, en el que se pudo corroborar que la obra se encuentra paralizada, dado que los trabajos considerados en algunas calles comprendidas en el proyecto aún no se han ejecutado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash" se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, los cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES OPORTUNAS PARA CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO NO EVIDENCIA LLEVAR EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO EL INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

a) **Condición:**

En la visita de inspección física a la obra realizada el 20 de enero de 2022, no se encontró a la empresa ejecutora realizando trabajos a pesar de contar con frentes de trabajo en diferentes calles que abarca el proyecto, tampoco se logró ubicar las oficinas del ejecutor de obra y supervisión, por lo que se tiene que la obra se encuentra paralizada:

De otra parte, mediante oficio n.° 001-2022-CG/GRAN-SVC-GRA/RCCR de 25 de enero de 2022, la comisión de control solicitó a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Ancash informe respecto al estado situacional de la obra.

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio n.° 005-2022-GRA/GRI/SGSLO de 1 de febrero de 2022, la subgerencia antes mencionada, adjunta el informe n.° 044-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. emitido por el coordinador de la obra en cuestión, ingeniero Tomás Villavicencio Saavedra Flores, en el que da cuenta que se ha pagado al contratista hasta la valorización n.° 15 que corresponde al mes de noviembre de 2019 con un avance físico real acumulado de 55.71% asimismo, señala:

> *"A la fecha la obra se encuentra suspendida desde la intervención económica: RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020"*

Al respecto, en el artículo primero de la resolución antes mencionada, se indica que se aprueba la intervención económica a la obra, por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de trabajos - demora y/o atraso injustificado en la ejecución de la obra y cuya finalidad de intervención es la de asegurar la conclusión del contrato n.° 049-2018/GRA (contrato de ejecución de obra suscrito el 2 de abril de 2018), en el plazo de 103 días calendario pendiente por ejecutar; sin embargo, dicha intervención no habría cumplido con la finalidad descrita dado que a la fecha la obra no se ha concluido habiendo transcurrido casi cuatro (4) años desde el inicio de su ejecución (24 de abril de 2018).

Cabe señalar que en el informe del estado situacional de la obra emitido por el coordinador de la obra no da cuenta de los detalles que originaron la paralización prolongada de la ejecución de la obra, omitiendo información sobre el control sobre de la obra, a pesar que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad se señala:

> *"Artículo 99.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:*
> *(…)*
> *Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de los avances físico-financieros de las obras bajo cualquier modalidad.*

Consecuentemente, se advierte que la Entidad, no vendría adoptado acciones oportunas para la culminación de la obra, así como, no estaría teniendo el control de la ejecución de la obra, conforme al articulo10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014 y modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017**

  "Artículo 10: Supervisión de la Entidad
  10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2018-GRA/CR de 8 de junio de 2018.**

  *"**Artículo 99**.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:*
  (…)
  Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de los avances físico-financieros de las obras bajo cualquier modalidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- **Resolución Ejecutiva Regional n.° 186-2020-GRA/GR de 14 de setiembre de 2020.**

  *"**Artículo primero. – Aprobar** la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", por la causal el incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de trabajos - demora y/o atraso injustificado en la ejecución de la obra, con la finalidad de asegurar la conclusión del contrato n.° 049-2018/GRA, en el plazo de 103 días calendario, pendiente por ejecutar.*

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, posibilitaría el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POSIBILITANDO EL INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

a) Condición:

De la visita de inspección física a la obra realizada el 20 de enero de 2022, se pudo advertir fisuras y asentamiento de varios paños de pavimento rígido ubicados en varias calles del proyecto, conforme se detalla a continuación:

- En el jr. Lima: luego de 100m aproximadamente de su intersección con el pasaje Pedro Kochatzin con dirección a la intersección del jr. Lima con el jr. Antonio Raimondi, se observa un (1) paño de pavimento rígido con asentamiento de 4cm, que dificulta el tránsito vehicular, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍAS N°S 1 Y 2
PAVIMENTO RÍGIDO CON ASENTAMIENTO EN EL JR. LIMA

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
	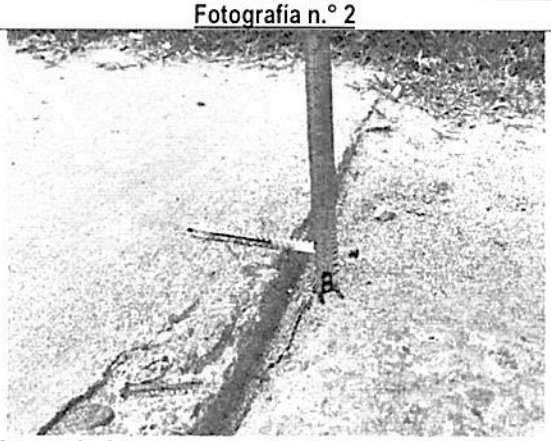
Comentario: En el jr. Lima, luego de 100m aproximadamente de su intersección con el pasaje Pedro Kochatzin, se observa asentamiento de un paño de pavimento rígido.	**Comentario:** Se observa que el paño que se describe en la fotografía n.° 1, presenta un asentamiento de 4cm.

Fuente: Acta de inspección física de 20 de enero de 2022

- En el jr. Lima: pasando la I.E Amiguitos de Alameda, con dirección a la intersección del jr. Lima con el jr. Antonio Raimondi, se aprecia tres (3) paños de pavimento rígido con fisuras y un (1) paño con asentamiento, que resulta inseguro para el tránsito vehicular, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 3 Y 4
PAVIMENTO RÍGIDO CON FISURAS Y ASENTAMIENTO EN EL JR. LIMA

Fotografía n.° 3	Fotografía n.° 4
	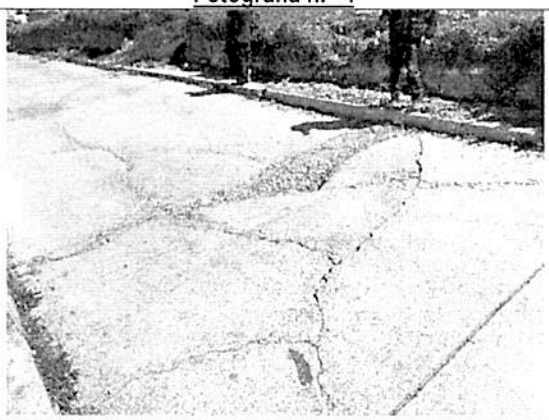
Comentario: En el jr. Lima, pasando la I.E Amiguitos de Alameda, se observa tres (3) paños de pavimento rigido con fisuras y un (1) paño con asentamiento	**Comentario:** Las fisuras y el asentamiento de los paños del pavimento rigido descrito en la fotografia n.° 3, vienen ocasionando que el tránsito vehicular se realice con dificultad.

Fuente: Acta de inspección fisica de 20 de enero de 2022

- En el jr. Antonio Raimondi: cerca de su intersección con el jr. Lima, se observa cuatro (4) paños de pavimento rígido con fisuras, asimismo, se aprecia un (1) paño con sentamiento de 8cm, tal como se observa a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°S 5 Y 6

PAVIMENTO RÍGIDO CON FISURAS Y ASENTAMIENTO EN EL JR. ANTONIO RAIMONDI

Fotografía n.° 5	Fotografia n.° 6
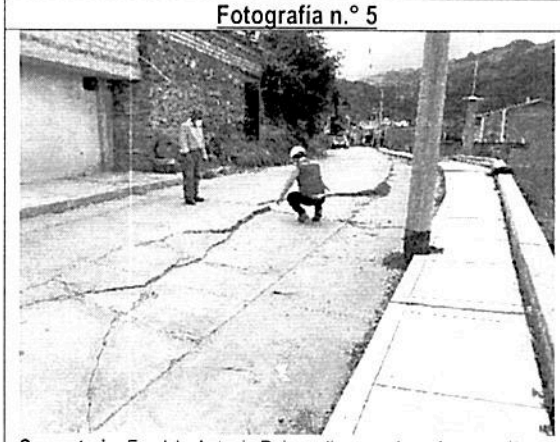	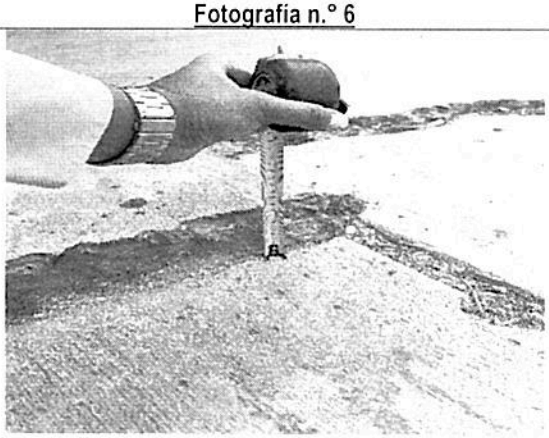
Comentario: En el Jr. Antonio Raimondi, cerca de su intersección con el jr. Lima, se observa cuatro (4) paños de pavimento rigido con fisuras, asimismo, se aprecia un paño con asentamiento.	**Comentario:** Se observa un paño con un asentamiento de 8cm.

Fuente: Acta de inspección fisica de 20 de enero de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

- En el pasaje Che Guevara en el tramo que se ubica entre el jr. Buenos Aires y el Jr. Atusparia, se aprecia fisuras en cuatro (4) paños de pavimento rígido, tal como se aprecia en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 7 Y 8

PAVIMENTO RÍGIDO CON FISURAS EN EL PASAJE CHE GUEVARA

Fotografía n.° 7	Fotografía n.° 8
Comentario: En el pasaje Che Guevara en el tramo que se ubica entre el jr. Buenos Aires y el Jr. Atusparia, se observa fisuras en los paños de pavimento rigido.	**Comentario:** En el pasaje Che Guevara en el tramo que se ubica entre el jr. Buenos Aires y el Jr. Atusparia, se observa fisuras en los paños de pavimento rigido.

Fuente: Acta de inspección física de 20 de enero de 2022.

De acuerdo a lo descrito, la Entidad estaría incumpliendo lo estipulado en el literal a) del numeral 3.5.6 de la norma técnica CE.10 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, que en relación a la superficie acabada del pavimento de concreto indica:

> *"a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3m) colocada tanto paralela como perpendicular al eje de la vía, en los sitios que escoja la Supervisión.*

Cabe señalar que, en el numeral 3.9 de los términos de referencia de las bases integradas de la licitación pública n.° 019-2017-GRA (de ejecución de la obra), en cuanto a los trabajos defectuosos o mal ejecutados señala:

> *"El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción (…)"*

Sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad, mediante oficio n.° 005-2022-GRA/GRI/SGSLO de 1 de febrero de 2022, suscrita por subgerente de supervisión y liquidación de obras, no se evidencia que este llevando el control de la ejecución, a pesar, de ser responsable del proyecto según artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014 y modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017**

  "Artículo 10. Supervisión de la Entidad
  10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
  (...)
  Artículo 32. Contrato
  (...)
  32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

- **Norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.**

  "3.5.6 <u>En los Pavimentos de Concreto Hidráulico terminados</u>:
  La supervisión está obligada a efectuar las siguientes verificaciones:
  a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3m) colocada tanto paralela como perpendicular

- **Términos de Referencia de las Bases de la Licitación Pública n.° 19-2017-GRA para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción-Ancash".**

  "3.9 <u>Trabajos defectuosos o mal ejecutados</u>
  El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

c) **Consecuencia:**

El hecho expuesto, posibilitaría el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas,

veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, los cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control.

Huaraz, 9 de febrero de 2022

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor
Comisión de Control

Rogelio Ciro Celmi Ramirez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Ginna Gabriela Gamarra Solano
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloria General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La Entidad no adopta acciones oportunas para concluir la ejecución de la obra, así como no evidencia llevar el control de la ejecución de la obra, posibilitando el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

N°	Documento
1	Oficio n.° 001-2022-CG/GRAN-SVC-GRA/RCCR de 25 de enero de 2022
2	Oficio n.° 005-2022-GRA/GRI/SGSLO de 1 de febrero de 2022
3	Informe n.° 044-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de febrero de 2022

La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, posibilitando el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 1 de 20 de enero de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GAMARRA SOLANO Ginna Gabriela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2022 19:35:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huaraz, 09 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000147-2022-CG/GRAN

Señor:
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 063-2022-CG/GRAN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la ciudad de Chacas, distrito de Chacas, provincia de Asunción - Ancash", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 063-2022-CG/GRAN-SVC de 9 de febrero de 2022, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
10 FEB 2022
1906763
HORA: 12:49 FOLIOS: 11
NO. EMB.: 117604 FIRMA:

Documento firmado digitalmente
Ginna Gabriela Gamarra Solano
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(GGS/rcr)

Nro. Emisión: 01173 (L425 - 2022) Elab:(U63696 - L425)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQHVLEN**